

ESTÍMULO ECONÓMICO EXCEPCIONAL PARA PRESTADORES DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

-RESOL-2020-438-APN-DE#AND-

Con fecha 30 de julio del corriente se dictó la RESOL-2020-438-APN-DE#AND por la cual se autorizó la asignación de un estímulo económico de carácter excepcional a favor de prestadores de transporte de personas con discapacidad del Programa de Atención Médica Integral (PAMI) y de la Superintendencia de Servicios de Salud que no hayan prestado servicio alguno, y de prestadores de transporte de personas con discapacidad del Programa de Atención Médica Integral (PAMI) que hayan brindado servicios mínimos; en ambos casos desde el mes de junio del corriente año y hasta la actualidad.

Dicha medida encontró motivación en la necesidad de acompañar a los prestadores en el actual contexto de emergencia sanitaria y de aislamiento social, preventivo y obligatorio, para garantizarle a las personas con discapacidad poder disponer de los servicios en cuestión, una vez atravesado el escenario descripto.

Las características y formas de acceso y liquidación del estímulo económico excepcional se encuentran en el Anexo IF-2020-49175999-APN-DNASS#AND, destacándose:

- ✓ Aplicación a través de correo electrónico creado a tal efecto, acreditando documental requerida según se trate de aquellos que no prestaron servicios, o lo hayan efectuado de modo mínimo;
- ✓ Incompatibilidad con cobro de Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP);
- ✓ Liquidación y cobro según condición de los prestadores, a saber:

-Prestadores PAMI / SSS que no hayan desarrollado actividad alguna desde junio, pueden acceder a un monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto facturado durante el mes de marzo del corriente. El tope de la partida a asignar para la totalidad de este universo es de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (10.625) módulos, conforme valor referencial determinado por el Decreto N° 1.344/2007 y sus normas modificatorias.

-Prestadores PAMI que hayan desarrollado actividad mínima desde junio, pueden acceder a un a un monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto facturado durante el mes de marzo del corriente, con más un porcentual proporcional a determinar según la cantidad de aplicantes y el tope de la partida a asignar para la totalidad de este universo, de TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO (13.125) módulos, conforme el valor referencial determinado por el Decreto N° 1.344/2007 y sus normas modificatorias.

Una vez finalizado el procedimiento de acceso y liquidación de la totalidad de aplicantes, se realizará un Informe final que dé cuenta de todo lo actuado, el que será aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de esta AGENCIA.